

RESOLUCIÓN EXPRESA DE CANCELACIÓN DE PROCESO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE-2020-018 "REPUESTOS
ELECTROMECÁNICOS PARA GENERADORES – REGIONAL COBIJA",
(PRIMERA CONVOCATORIA) CUCE: 20-0514-00-1085198-1-1**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

Que, el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), establece lo siguiente:

I. "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción de contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión".

II. La Cancelación procederá:

- a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;*
- b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;*
- c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad".*

Que, en su Artículo 34 estipula que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y entre sus principales funciones está la de: "d) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal", asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.



Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-12/2-20 de 07 de diciembre de 2020, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Técnico ENDE-IT-RCBJ-12/101-20 de 29 de diciembre de 2020 se justifica técnicamente la Cancelación del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2020-018 "REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA GENERADORES - REGIONAL COBIJA", por haberse extinguido la necesidad de contratación en la presente gestión.

Que, mediante Informe Legal N° ENDE-IL-UJUR-12/58-20 de 30 de diciembre de 2020, se establece la necesidad de CANCELAR el Proceso de Contratación "REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA GENERADORES - REGIONAL COBIJA" N° ENDE-ANPE-2020-018, CUCE: 20-0514-00-1085198-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), conforme a la recomendación efectuada mediante Informe Técnico ENDE-IT-RCBJ-12/101-20.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-12/2-20 de 07 de diciembre de 2020, vigente a partir de su emisión,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-12/101-20 de 29 de diciembre de 2020 y el Informe Legal N° ENDE-IL-UJUR-12/58-20 de 30 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- Cancelar el proceso de contratación "REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA GENERADORES - REGIONAL COBIJA" N° ENDE-ANPE-2020-018, CUCE: 20-0514-00-1085198-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), conforme lo previsto en los parágrafos I y II





inciso b) del Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación) del Decreto Supremo N° 0181.

Cochabamba, 05 de enero de 2021

Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

